R.M 126/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 602/2017 a través del cual en fecha 08 de mayo de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio De Cooperación Interinstitucional N° 022/2017, Suscrito Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa María Jacinta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Artículo 302, en parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (Garantías).I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 5. Numeral. 5, establece que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, y asimismo en el Numeral 10, establece que el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus

relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16.- establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de dentro del ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, y en su y asimismo de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a ley municipal.

Que, La Ley Municipal Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N N° 006/2012, Ley de Socorro y Ayuda Económica a favor de Centros, Instituciones, Albergues Hogares y otros sin fines de lucro en el marco de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o que tienen como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legales del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Informe Técnico Legal Nº 29/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Abog. Kathia L. Paredes Mejía – Dirección de Género – SMDS del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con referencia Informe Técnico-Legal Para Firma De Convenio Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y La Fundación "Casa María Jacinta" – Gestión 2017, concluye que toda la documentación presentada por la Fundación Casa María Jacinta se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos exigido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; en su efecto, se recomienda la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación de acuerdo al Art. 16 Numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

Que, cursa Certificación Presupuestaria N° 00000000000002902017, Preventivo: 00114 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de fecha 12 de abril de 2017, por Bs.60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación "Casa María Jacinta", de acuerdo a la C.I. N° 290/2017 Dirección de Género y Asuntos Generacionales D - 8389.

Que, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 22/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa María Jacinta, tiene por objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en favor de la Fundación Casa María Jacinta; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niñas adolescentes maltratadas y abusadas sexualmente y que necesitan apoyo psicológico.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

R E S U E L V E

Primera.- Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 022/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa María Jacinta, con vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.-El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de noviembre de 2017

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO